

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Visto Bueno de Visita de Inspección y vigilancia del cumplimiento de Normas, Leyes y Reglamentos en materia de seguridad y Protección Civil.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Protección Civil, Bomberos y ERUM. Dependiente de la Secretaría Municipal. Calle Plaza Colón y Costa Rica s/n, Col. Centro de Xochitepec C.P. 62790 Correo Electrónico. secretario-municipal@xochitepec.gob.mx Teléfono: 365 41 09, 361 24 05 Ext. 102
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Protección Civil, Bomberos y ERUM. Av. Alta Tensión s/n, Col. Villas de Xochitepec Teléfono: 365 70 00 Correo Electrónico: protección.civil@xochitepec.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	En ninguna otra.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Propietarios, Apoderados Legales o Asesores en Protección Civil del establecimiento o empresa.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre.
Horario de Atención al público.	08:00 horas a las 16:00 horas
Plazo oficial máximo de resolución	20 días hábiles.
Vigencia.	Un año calendario.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
01	Credencial de elector.	1	1
02	Comprobante de domicilio.		1
03	Poder Notarial o Carta Poder Simple que autorice hacer el trámite ante la autoridad de Protección Civil en representación del propietario.		1
04	Programa Interno de Protección Civil o Plan de Emergencia del presente año fiscal.		1
05	En donde aplique.		
06	Programa de Simulacros con guión y cronología. En donde aplique.		1
07	Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas avalado por Unidad Verificadora. En donde aplique.		1
08			
09	Señalamientos de indicación, prevención, informativos y restrictivos.		1
10	Extintores vigentes, los que apliquen conforme a la NOM-002-STPS-2010		1
11	Botiquín de Primeros Auxilios, con material de curación conforme a la guía de referencia de la Nom-005-stps-1998		1
12	Dictamen de Aprovechamiento de Gas L.P. Avalado por Unidad Verificadora. En donde aplique.		1
13	Libro bitácora de registro documentado y con evidencia fotográfica del desarrollo de simulacros debidamente Certificada. En donde aplique.		1
14	Sistemas de comunicación y alarma eficientes.		1
15	Dictamen Estructural firmado por autoridad competente. En donde aplique.		1
16	Cuenta con accesos, instalaciones sanitarias, barandales o estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad y adultos mayores, en donde aplique.		1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos. 4.3.17.2 Visto Bueno de Visita de Inspección y vigilancia del cumplimiento de Normas, Leyes y Reglamentos en materia de seguridad y Protección Civil, a instalaciones de comercio y edificaciones de uso privado, será de acuerdo a la clasificación del nivel de riesgo, tipo y giro del establecimiento. 4.3.17.2.4 Riesgo Ordinario o Bajo 5 UMAS. \$ 422.45 4.3.17.2.5 Riesgo Medio. 17 UMAS. \$ 1,436.33 4.3.17.2.6 Riesgo Alto 60 UMAS. \$ 5,069.40 Valor del UMA \$84.49	Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal. Ubicada en Plaza Colón y Costa Rica s/n. Col. Centro. Xochitepec, Morelos. Días y Horarios de Atención. Lunes a Viernes de 08:00 horas a 16:00 horas. Sábado: 09:00 a 13:00 hrs
Observaciones Adicionales:	
El trámite podrá realizarse a solicitud de parte y/o a través de Notificación de la autoridad dirigida al propietario, representante o apoderado legal del establecimiento o empresa.	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.	
Cumplir con los requisitos que les apliquen.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO	
Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Última Reforma Publicada en el DOF 06 de Junio de 2019.	
Artículos 1, 3, 5, 9 Fracc. I, 16, 54, 56, 71, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 98, 107, 110, 190, 191, 192, 196 Fracc. IV, XVI, 198, 200, 201, 202, 209 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos. Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 16 de Enero de 2018. No. 5569.	
Artículos 1, 2, 3, 34, 35, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 160, 161, 162, 163, 164, 165 fracciones VIII, IX, XIII, XIV, 166 fracción VIII, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento vigente de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5426 Segunda Sección. el 17 de Agosto de 2016.	
Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Xochitepec, Morelos vigente. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4783 el 24 de Febrero de 2010	
Además, por los artículos 1º, 6º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 32º Fracc. II, III, 33º, 34º, 77º, 78º, 80º, 81º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º y 120º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4074 el 06 de septiembre del 2000.	
Artículo 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5690 el 26 de Marzo de 2019.	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.	
Contraloría Municipal. Avenida República de Guatemala s/n Esq. República de Argentina, Col. Centro Xochitepec, Morelos. Teléfono 365 72 44 Ext. 113 Correo electrónico: cpberna9@hotmail.com	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.